



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2016-00453 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo C.S.*

*Instancia: Única*

Vencido el traslado concedido en auto de fecha 10 de diciembre de 2020, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 173 *ejusdem*, para decidir sobre la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de los demandados, se tendrán las siguientes pruebas:

### **A FAVOR DEL INCIDENTALISTA:**

**Documentales:** Las que obran en el proceso y las señaladas en la solicitud de nulidad presentada.

Se niega la solicitud de prueba testimonial elevada, como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 212 del C.G.P. en el sentido de enunciar de manera concreta los hechos que se pretendían demostrar con dicha prueba.

### **LA PARTE DEMANDANTE NO SOLICITÓ PRUEBAS**

En firme esta determinación, vuelvan al despacho las diligencias para resolver sobre la solicitud de nulidad interpuesta.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 21 de abril de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria